

**SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS
INFORMES AUD 013-2012, AUD 004-2013, AUD 021-2013 Y AUD 023-2013**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del estudio:

El estudio a que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2014, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 4 de setiembre del 2002, la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como el punto 206 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden:

Artículo 22.- Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las disposiciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados. El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan...

206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. /01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. /02. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada. /03. A las auditorías internas del sector público les corresponde dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional y que sean de su conocimiento. /...

1.2. Objetivo General:

Evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna en los informes AUD 013-2012, AUD 004-2013, AUD 021-2013 y AUD 023-2013.

1.3. Alcance y Periodo de Estudio:

El estudio comprendió la verificación y valoración de las acciones, razones y causas vinculadas al estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en los siguientes informes:

Cuadro N° 1
Detalle de los informes y recomendaciones objeto de seguimiento

N°	Informe	Recomendaciones sujetas a seguimiento
AUD 013-2012	Informe sobre los resultados obtenidos en la evaluación del proceso de Autoevaluación Institucional del Sistema de Control Interno.	7
AUD 004-2013	Informe sobre la Transferencia de recursos a la Asociación de Productores Agropecuarios de las Comunidades de Acosta y Aserri.	7
AUD 021-2013	Informe sobre la Evaluación del Uso, Administración y Custodia de Vehículos del IMAS.	6
AUD 023-2013	Informe del Registro de la FIS en el SIPO y Verificación del Cumplimiento de requisitos para cada tipo de Subsidio Otorgado.	4
Total de recomendaciones a verificar		24

El periodo del estudio abarcó del 01 de abril del 2012 al 30 de abril del 2014, extendiéndose hasta el 16 de junio de 2014. Para la realización del presente estudio, se consideró el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

2. RESULTADOS

2.1. Estado de cumplimiento de las recomendaciones

De conformidad con la revisión efectuada, se determinó que de las veinticuatro recomendaciones analizadas, veintitrés (96%) se encuentran implementadas y una (4%) parcialmente cumplida y corresponde a la recomendación 4.6 del informe sobre la Evaluación del Uso, Administración y Custodia de Vehículos del IMAS. (Véase **Anexo Único**)

En el siguiente cuadro se presenta el detalle del estado de cumplimiento de las recomendaciones, según las instancias administrativas responsables de la implementación de las recomendaciones analizadas.

Cuadro N° 2
Grado de cumplimiento de las Recomendaciones por
Dependencia Responsable de Implementarlas

RESPONSABLE:	N° DE RECOMENDACIÓN	NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
		Cumplidas	%	Parcialmente Cumplida	%
AUD 013-2012					
INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO					
Jefe de la Unidad de Control Interno	4.1	1	100%		
	4.2	1	100%		
	4.3	1	100%		
	4.4	1	100%		
	4.5	1	100%		
	4.6	1	100%		
	4.7	1	100%		
SUB TOTAL	7	7	100%		
AUD 004-2013					
INFORME SOBRE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LAS COMUNIDADES DE ACOSTA Y ASERRI (ASOPROAAA)					
Sub Gerente Desarrollo Social	4.1	1	100%		
Jefe Área Regional Desarrollo Social Noreste	4.2	1	100%		
	4.3	1	100%		
	4.3.1	1	100%		
	4.3.2	1	100%		
	4.4	1	100%		
4.5	1	100%			
SUB TOTAL	7	7	100%		
AUD 021-2013					
INFORME SOBRE LA EVALUACION DEL USO, ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE VEHICULOS DEL IMAS					
Sub Gerente de Soporte Administrativo	4.1	1	100%		
Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Puntarenas	4.2	1	100%		
	4.3	1	100%		
Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Chorotega	4.4	1	100%		
Jefe Área de Servicios Generales	4.5	1	50%		
	4.6			1	50%
SUB TOTAL	6	5	83%	1	17%
AUD 023-2013					
INFORME DEL REGISTRO DE LA FIS EN EL SIPO Y VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CADA TIPO DE SUBSIDIO OTORGADO					
Sub Gerente de Desarrollo Social	4.1	1	100%		
	4.2	1	100%		
	4.3	1	100%		
	4.4	1	100%		
SUB TOTAL	4	4	100%		
Efectividad de cumplimiento¹	24	23	96%	1	4%

¹ La fórmula de este indicador de gestión se calcula dividiendo el número de recomendaciones “cumplidas” o “parcialmente cumplidas” entre la totalidad de las recomendaciones.

En el siguiente gráfico se representa la efectividad de cumplimiento de las recomendaciones, así como el nivel de cumplimiento general alcanzado.



Como se puede observar, el grado de cumplimiento promedio logrado es de un 96%, el cual refleja la efectiva labor realizada por las áreas auditadas en relación con la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

2.2 De las veinticuatro recomendaciones que fueron objeto de análisis se determinó que la recomendación 4.6 del Informe AUD.021-2013, tienen una condición de **parcialmente cumplida**, cuya implementación es responsabilidad de la Jefe el Área de Servicios Generales, asimismo, es importante destacar que el cumplimiento de esta recomendación tiene un atraso 167 días hábiles; según se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3
Recomendación Parcialmente Cumplida al 16 de junio del 2014

DEPENDENCIA RESPONSABLE	N° INFORME	N° RECOMENDACION	ESTADO ACTUAL DE LAS RECOMENDACIONES			
			PLAZO ESTABLECIDO	DÍAS NATURALES VENCIDOS	EJECUCIÓN PENDIENTE	NUEVO PLAZO DE CUMPLIMIENTO
Área de Servicios Generales	021-2013	4.6	31/12/2013	167	El Plan de Mantenimiento Preventivo se elaboró pero no se implementó.	30 de noviembre 2014

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que para la implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de la Auditoría AUD 013-2012, AUD 004-2013, AUD 021-2013 y AUD 023-2013, se han realizado importantes esfuerzos por parte de la Administración; no obstante, la recomendación N° 4.6, que se encuentra pendiente de cumplir, tiene un atraso 167 días naturales, en relación con el plazo acordado con la Jefe del Área de Servicios Generales en la conferencia final realizada al presentar los resultados a la Administración; sin que a la fecha del presente informe se haya presentado ante esta Auditoría, una solicitud de prórroga, debidamente justificada.

Por otra parte, el grado de cumplimiento general corresponde a un 96%, lo que significa que aún resta por implementar un 4% de las recomendaciones formuladas por esta Auditoría, y está relacionada con la puesta en marcha del Plan de Mantenimiento de los Vehículos del IMAS.

4. RECOMENDACIONES

Disposiciones Legales sobre recomendaciones:

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar al Consejo Directivo, que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 37 de la Ley General de Control Interno N° 8292, dispone de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de este informe, para ordenar la implementación de las recomendaciones.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 37, 38 y 39 de la Ley N° 8292:

Artículo 37. - Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas./ La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente

que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39._ Causales de responsabilidad administrativa. .../Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

Al Consejo Directivo

4.1. Girar instrucciones a la Jefe del Área de Servicios Generales y disponer las medidas que estime pertinentes, con el propósito de que la recomendación que se detalla en el **Anexo Único** como “parcialmente cumplida”, sea debidamente implementada, en el plazo establecido en el Cuadro N° 3 del presente informe; con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno y atender de manera apropiada las responsabilidades establecidas en la Ley General de Control Interno, N° 8292.

Hecho por:
Lic. Daniel A. Morales Guzmán
PROFESIONAL EJECUTOR

Revisado y aprobado por:
Licda. Gema Delgado Rodríguez
ENCARGADA DE PROCESO

AUDITORIA INTERNA
AGOSTO - 2014